



# **BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.**

## **ARTICULO DE OFICIO.**

## **GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.**

Los ayuntamientos de los pueblos donde por si solos ó por haberse reunido á otros haya Guardia nacional cuya fuerza sea suficiente para formar Batallon, dispondrán se proceda inmediatamente al nombramiento de Comandantes y demás individuos de plana mayor conforme al Real decreto de 5 de febrero último publicado en el Boletin n. 117 y á la ley orgánica de 23 de marzo de 1835, en la parte que esta vigente. Del resultado me dirigirán los alcaldes aytes del dia 25 del corriente la correspondiente certificación, y las propuestas en teran, por duplicado, estendidas con arreglo al modelo siguiente, á fin de que este Gobierno civil pueda elevarlas con su informe al Ministerio de la Gobernacion del Reino. Zamora 7 de julio de 1836.—Rafael Pérez de Guzman el Bueno.

*Modelo que se cita.*

*Señora:* Los oficiales de la Guardia nacional de infantería de ~~60~~, en unión con los sargentos cabos y guardias nacionales nombrados al efecto, usando de las facultades que les conceden los artículos 15 y 16 del Real decreto de 5 de febrero último proponen á V. M. para empleos de plana mayor de un Batallón de dicha arma compuesto de compañías y fuerza de total de plazas á los sujetos siguientes.

*Para Comandante 1.º*

En primer lugar á D. N. vecino de | de tan-  
tos años de edad.

**Nota.** Se expresarán las demás cualidades de que se halle adornado, y especialmente las necesarias para ser electo: la misma especificación se hará en los lugares restantes de esta y de las otras ternas.

En 2.<sup>º</sup> lugar á D. N. vecino &c.  
En 3.<sup>º</sup> á D. N. vecino &c.

*Para Comandante 2.*

En primer lugar á D. N. vecino &c.  
En 2º á D. N. vecino &c.  
En 3º á D. N. vecino &c.

*Para Arudante*, silk is off.

y en primer lugar á D. N. vecino &c.  
En 2º á D. N. vecino &c.  
En 3º á D. vecino &c.

## *Para Abanderado.*

En primer lugar á D. N. vecino &c.

En 2.<sup>o</sup> á Don N. vecino &c.

En 3.º á D. N. vecino &c.

Todos los propuestos son acreedores á dichos destinos pero en especial los que ocupan el primer lugar en ceda terna. V. M. sin embargo se dignará resolver lo que sea de su mayor agrado. Pueblo y dia de la fecha.

*Señora.* A. L. R. P. D, V. M. Siguen las firmas.

## **GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA**

Intresa al mejor Real servicio la busca y captura de los soldados desertores reclamados por el Comandante accidental del primer batallón del Regimiento infantería del Infante 5.<sup>o</sup> de línea.

Mariano Calbeche, natural de Nuez, en el partido de Alcañices su edad 19 años, soltero, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño ojos pardos, color bueno.

Santiago Roman, natural de Trabazos en el citado partido, su edad 32 años, soltero, estatura 4 pies 10 pulgadas, pelo y ojos negros, color moreno y nariz larga.

Gregorio Alonso, natural de Bermillo de Alba, en dicho partido, soltero, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo

Clemente Perez, natural de Rino en el referido partido, su edad 33 años, soltero, su estatura 4 pies 10 pulgadas y ocho líneas, pelo y ojos castaños, barba poblada y boca grande.

Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia con el fin de que los alcaldes jueces de policía de los pueblos de la misma redoblen su vigilancia para en el caso de ser habidos los arresten y conduzcan á mi disposición con toda seguridad, para los efectos correspondientes. Zamora 7 de julio de 1836.—Rafael Pérez de Guzman el Bueno,

## **GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.**

El Contador del Ministerio de la Gobernación del Reino en 25 del que acaba de espirar dice á este Gobierno civil lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, me dice de Real orden con fecha 12 del actual lo que sigue. En vista de la consulta de V. S. de 15 de mayo ultimo sobre si los eclesiasticos estan obligados á obtener el pase para viajar dentro del radio de ocho leguas del pueblo de su resideacia , se ha servido S. M. la Rei-

na Gobernadora resolver que los eclesiásticos se hallan en el mismo caso que las demás personas que tienen obligación de sacar pase para viajar en la referida distancia.—Lo que traspaldo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para el devido cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 1.º de julio de 1836.—P. A. D. S. G. C.—Manuel de Reta.—Sres. alcaldes jueces de los pueblos de esta provincia.

### Comandancia general de Zamora.

El Exmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 15 del próximo pasado me dice lo siguiente:

Excm. Sr. — El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:— Excmo. Sr. — Habiendo consultado á este Ministerio en 15 de Mayo último el Comandante general de Soria que debe hacer con el papel Sellado y demás efectos pertenecientes á rentas estancadas que se cojan á los facciosos; ha resuelto la augusta Reina Gobernadora que el papel sellado que las tropas rescaten de las gavillas facciosas, así como los demás efectos estancados, se entreguen por los Comandantes Militares ó Jefes de las partidas en las Administraciones de rentas estancadas, recogiendo récibo; y avisando al Intendente de la provincia para que las forme el competente cargo y pueda tenerlo presente en los expedientes que se formen por efecto de los robos de los facciosos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y afín de que insertándolo en el Boletín oficial de esa provincia pueda ser cumplimentada esta soberana disposición siempre y cuando se ofrezca.

Y lo comunico á V. con el propio objeto.— Dios guarde á V. muchos años. Zamora 2 de Julio de 1836.—Francisco Sanjuanena.

### Boletín oficial de la venta de bienes nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

ANUNCIO n. 33.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el boletín n. 5 de 28 de Mayo último, bajo el anuncio n. 8, y con las formalidades prescriptas en él, han sido subastadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

Tasadas Se han re-  
Finas. en rs. matado  
vellon. en rs. vna.

Una casa sita en esta calle de la Costanilla de los Desamparados, n. 11, m. 250, que tiene de sitio 3192 pies cuadrados.

Otra id. calle del Caballero de Gracia, n. 9, m. 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados.

Otra id. que se compone de dos casas en la calle de Relatores, ns. 4 y 6, manzana 158, que tiene de sitio 8256 pies cuadrados.

Otra id. calle del Ave María, n. 38, m. 38, que tiene de sitio 5096 pies cuadrados.

Otra id. en la Costanilla de los Desam-

parados, n. 11, m. 250, que tiene de sitio 3192 pies cuadrados.

Otra id. calle del Caballero de Gracia, n. 9, m. 293, que tiene de sitio 3627 pies cuadrados.

Otra id. en la Puerta del Sol, n. 7 m. 207, que tiene de sitio 6119 pies cuadrados 622.530. 1.600.000.

Otra id. calle del Pozo, n. 13, m. 211, que tiene de sitio 1438 pies cuadrados. 116.739. 256.000.

Otra id. calle de Tudescos, n. 26, m. 373, que tiene de sitio 1322 pies cuadrados.

Otra id. calle del Olivo, n. 19, m. 365 que tiene de sitio 2430 pies cuadrados. 94.266. 211.000.

Otra id. calle de Atocha, con acceso-rias á la plazuela del Angel, n. 45, m. 234 que tiene de sitio 7708 pies cuadrados. 577.204. 1.501.000.

Otra id. calle de Leganitos, n. 18, m. 522, que tiene de sitio 13.770 pies cuadradoss.

Otra id. plazuela de la Aduana vieja, n. 4, m. 206, que tiene de sitio en la plan-ta baja 455 pies superficiales, y en la su-perior 629.

### Fincas para cuyo remate se señala dia.

#### ANUNCIO n. 34.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Badajoz se han señalado los días 23, 30 y 24 de julio próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad para los remates de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo último se verificarán en los mismos días y hora de once á doce de la mañana en esta capital y casas Consistoriales, ante los Sres. Jueces de primera instancia, y escribanías que se expresarán, y asistencia del Comisionado administrador de arbitrios de amortización, y con cláusula del Procurador Sindico.

El 23 de julio próximo, de once á doce, y ante el Sr. Juez de primera instancia D. Juan García Becerra, y escribanía de D. Jacinto Gaona, se rematarán las fincas siguientes:

#### Fincas que pertenecieron al suprimido convento

#### De Santa Catalina de Badajoz.

Una casa en dicha ciudad, calle del Cumbadero, n. 1, tasada en 7224 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 2, tasada en 7642 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 3, tasada en 10.785 rs.

Otra id. id. en la misma calle, n. 4, tasada en 10.016 rs.

#### al suprimido convento de observantes de dicha ciudad.

La mitad del corralón contiguo á dicho con-vento, tasado, con inclinación de su noria, en 32.560 reales.

En el dia 30 de julio próximo se rematarán de once á doce ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Ministro honorario de la Real Audiencia de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ca-pital, y escribanía de D. Vicente Romeral, las fincas siguientes, á saber:

*Que pertenecieron al suprimido monasterio de Guadalupe.*

Una dehesa nominada Arroyo de las Puercas, de cabida de 1100 cabezas lanares, á 6 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta de 183.333 rs. vn. y 11 mrs.

Otra dehesa llamada Quinto ó Cerro de Racha, de cabida de 500 cabezas lanares, á 7 rs. de renta anual cada una, y su valor en venta 91.666 rs. vn, y 23 mrs.

En el dia 31 de julio próximo, y hora de once á doce, se rematarán en las casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Martín Santin, las fincas siguientes: *Que pertenecieron al suprimido convento de Concepciones de los Santos.*

Cuarenta fanegas de tierra en el término de la Villa de Usagre, sitas al valle de Cacho y Friañad de Zorro, divididas en la forma siguiente: una suerte de 10 fanegas, las ocho de segunda clase, y dos de tercera, tasadas en 240 rs. cada una de las primeras, y á 180 rs. las segundas que hacen 2280 rs.

Otra suerte de 10 fanegas, las 6 de segunda clase, y 4 de tercera, que á precios regulares importau 2160 rs.

Otra suerte de igual cabida, con una fanega de segunda clase, y 9 de tercera, tasadas en 1860 rs. otra suerte de la misma cabida que la anterior, y toda ella de tercera clase al precio fijado 1800 rs., cuyo total valor de dichas fincas es 8100 rs.

**ANUNCIO n. 35.**

Por providencia del señor Intendente de la provincia de Salamanca se ha señalado para el dia 21 de Julio próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, el remate de las fincas siguientes, y el que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á saber.

*Finca que perteneció al suprimido convento de S. Esteban de dicha ciudad de Salamanca.*

El término redondo de la Alquería de Pericalvo, tasado en 220.000 rs. vn.

*al suprimido convento de Religiosas de la Madre de Dios de dicha ciudad.*

Una yugada de tierra con casa sita en el casco y término de Sanchogomez, tasada en 7.000 rs. vn.

**ANUNCIO n. 36.**

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Córdoba se ha señalado el dia 19 de Julio próximo para el remate de las fincas que se expresarán, y que se verificará en las Casas Consistoriales de esta capital en el mismo dia y hora de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real Audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico, á saber. *Finca que perteneció al suprimido convento de san Cayetano, Carmelitus Descalzos de dicha Ciudad.*

La huerta contigua al convento referido tasada en 80.000.

*al suprimido convento de Religiosas de las Nieves de dicha ciudad.*

Una casa calle de los Moñecos, núm. 2, tasada en 9.152 rs. vn.

Otra casa en dicha calle, núm. 3, tasada en 10.287 rs. vn.

*al suprimido convento de Religiosas de san Martín de dicha ciudad.*

Una casa calle de Jesus y María, de dicha ciudad, tasada en 32.916 rs. vn.

Otra id. id. en la referida ciudad, calle del Portezuela de D. Gomez, tasada en 11.290 rs. vn. *al suprimido convento de Religiosas de Corpus Christi de dicha ciudad.*

Una casa calle de Librería, núm. 50, tasada en 23. 516 rs. vn.

*al suprimido convento de san Pablo de dicha ciudad.*

Una casa calle de santa María de Gracia, núm. 22, tasada tasada en 4.031 rs. vn.

Otra id. calle de Espartería, núms. 10 y 11, tasada en 55. 767 rs. vn.

**ANUNCIO n. 37.**

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz se han señalado los días 15, 19 y 24 del próximo julio, ante el juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de las fincas que se expresarán, y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 1.º de marzo de este año, se verificarán en las casas Consistoriales de esta capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, Ministro honorario de la Real audiencia de Albacete, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Santiago Lagranja, con asistencia del Comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

*Fincas que se rematarán el dia 15 de julio próximo, de once á doce de la mañana, ante el*

referido Sr. D. Mateo Mignel Ayllon, y escribanía de D. Santiago Lagrada.

Una casa calle de la Torre, esquina á la de la Rosa, n. 153, que perteneció al suprimido convento de la Merced de Cádiz, tasada en 112.003 rs.

Otra id. en la misma calle de la Torre, n. 19, que perteneció al suprido convento de san Agustín de dicha ciudad, tasada en 114.298 rs. y 17 mrs.

Otra id. calle de S. Francisco, n. 44, que perteneció á las monjas descalzas de la misma ciudad, tasada en 117.319 rs. y 17. mrs.

*Fincas que se rematarán el 19 de dicho mes de julio próximo, ante el mismo Sr. juez y escribanía, á la misma hora.*

Un solar en dicha ciudad y calle de Alvarizuela, esquina á la de Santo Domingo, que perteneció á Mostrencos, tasado en 10.449 rs.

*Fincas que se rematarán el dia 21 del mes de julio próximo de once á doce de la mañana, ante el referido Sr. juez y escribanía.*

Una casa accesoria en la esquina de la Pescadería de Chiclana, n. 14, que perteneció al suprimido convento de Agustinos de la misma villa tasada en 5355 rs.

Una salina en el término de S. Fernando, con su casa dentro de ella, nombrada S. Agustín, que perteneció al convento de S. Agustín de Cádiz, tasada en 70.622. rs.

Una casa horno calle de la Amargura, dicha ciudad, n. 99, que perteneció al mismo convento, tasada en 104.912 rs.

Lo que se hace saber á los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Zamora 9 de julio de 1836.=Antonio Villaralbo y Frias.

## GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

Sección 4.<sup>a</sup> Habiendo sido inútiles las repetidas órdenes comunicadas á los ayuntamientos de los pueblos que adeudan la Suscripción al Boletín oficial para que satisfagan los descubiertos en que se hallan, y exigiendo tan reprobable demora y la justicia con que reclama el Editor que se adopte una medida eficaz para remediar tal abandono, prevengo por última vez á los ayuntamientos de los referidos pueblos que si en el término fijo é improrrogable de quince días no satisfacen

sus respectivos débitos, tomaré medidas tales, que les hagan conocer no se desobedece impunemente la autoridad. Zamora 9 de julio de 1836.=Rafael Pérez de Guzman el Bueno.

*Continua el comunicado del núm. anterior.*

Jaspedos. *Mira Pitillas los alborotos siempre traen malas consecuencias, y yo no estoy por los alborotadores*

Pitillas. *Pero tío Gaspedos; si V. tuviera seis hijos, y la muger como yo, y no alcanzase el jornal para pan, no hubiera V. tambien alborotado*

Jasp. *No Pitillas, lo que hubiera hecho era pedir á las autoridades de S. M. que no se permitiese la extracción por este punto, atendiendo á los pocos medios de subsistencia, y al precio bastante crecido que tenía ya el grano.*

Pit. *Paes bueno eso hizo el pueblo, pidió al Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del partido que no siguiese la extracción y así lo mandó.*

Jasp. *Cuidado con lo que dices Pitillas que los Jueces de 1.<sup>a</sup> Instancia no pueden mandar sobre el particular que son los Gobernadores civiles:*

Pit. *En hora buena, nosotros no sabíamos si podía ó no mandarlo, y creímos que cuando lo mandava sabría lo que hacia, y nosotros no hemos de cargar con su culpa. En vista de este mandato bueno ó malo, no dejamos salir mas pan y los renteros que lo querían llevar á Portugal, se consumian y no quisieron obedecer el mandato del juez, y cate V. tío Jaspedos que hasta las mugeres: y los niños se pusieron contra ellos.*

Jasp. *Ya veo, como era grano de arriendos querían sacar dinero para hacer los pagos en Zamora.*

Pit. *No Sr. tío Gaspedos, que salían á Sayago á comprar las paneras que estaban abiertas, y llegó la cosa hasta no quererlo bender á los que iban por el, y decir que para los portugueses había todo cuanto quisiesen, pero para nosotros ni á 50. rs.*

Gasp. *Es cierto Pitillas, pero después vino orden del Sr. Gobernador civil mandando que siguiese la extracción.*

Pit. *Y sigue: con que así yo no se por que razon el Sr. Juez del partido, esta formando la causa, llevando tanta gente presa á Bermillo, aora que hace muchísima falta para segar. Tomá y dicen que algunos se han ido á Madrid á estar con la Reina y que los sayagueses les van siguiendo la pista rebentando sus Yeguas á correr. Pero ó yo no lo entiendo, ó la causa devia formarse á los que contravinieron al mandato del Juez, y querían monopolizar el grano, obstruyendo todos los caminos para que los pobres adquiriesemos el alimento necesario. Yo tío Gaspedos digo que tienen mal aconsejado al juez, y que lo comprometen.*

Gasp. *Ello dirá Pitillas.*

Aquí llegaban cuando les sorprendí, abrieronme la puerta, apuramos cada uno su taza, y nos fuimos á dar con nuestra familia. Esto fue lo que me propuse decir á Vds. y sin perjuicio de avisarles el resultado de la causa B. L. M. D. Vds. S. S. S. =Tesorrojos.